



JUEZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control. Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado N°: 70-001-33-33-003-**2016-00258**-00.
Accionante: Ana Vergara Solano
Demandado: E.S.E Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal.

ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial.

Estando el proceso en espera de celebrar la audiencia inicial señalada en el auto de fecha 4 de mayo de 2018¹, se observa a folios 111 a 112 del expediente, solicitud de aplazamiento de audiencia por parte de la apoderada de la accionante, en la cual manifiesta motivo de una calamidad domestica que impide cumplir con la asistencia a la diligencia para el día 25 de septiembre de 2018; anexa copia de certificado de defunción.

Teniendo en cuenta la justificación anexada se procederá de conformidad con el artículo 180, numeral 3 de C.P.C.A, que indica:

Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

(...)

De acuerdo con lo anterior, por haberse demostrado los motivo de la inexistencia antes de celebra la audiencia inicial, procede el Despacho a fijar fecha para la celebración de la Audiencia Inicial, según lo establecido en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo que se **DECIDE:**

¹ Folio 107 del expediente

PRIMERO: Citar a las partes y al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho a la Audiencia Inicial que se realizará el día 16 de noviembre de 2018, a partir de las 10:00 a.m.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

**CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ**